

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**VISTOS:**

El Proveído N° 000139-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, de 21 de marzo de 2024, de la Presidencia del Consejo Superior del Sineace - COSUSINEACE; el Memorando N° 000004-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG, de 22 de marzo de 2024, de la Gerencia General del Sineace; el Informe N° 000032-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG-ORH-JVA, de 22 de marzo de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 000003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG-OAJ, de 22 de marzo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del Sineace establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral;

Que, mediante Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía e institucionalidad de las Universidades Peruanas, se dispuso la restitución del funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (en adelante, Sineace) a la conformación orgánica establecida en la Ley N° 28740;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU, de 20 de julio del 2023, se aprobó disposiciones para garantizar el restablecimiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace, en cumplimiento de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Suprema N° 002-2024-MINEDU, de 30 de enero del 2024, se oficializa la designación del señor ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ, como Presidente del Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE);

Que, la Ley N° 28175, Ley marco del empleo público, considera al término empleados de confianza como el personal que ocupa un cargo de confianza técnico o político en la entidad y, su calidad de confianza debe estar consignada expresamente en un documento normativo y pueden ser designados y removidos libremente por el titular de la entidad. En ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en la entidad;



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Que, el artículo 5 de la referida Ley, establece que, el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto en base de los méritos y capacidad de las personas, así como también observando el principio de igualdad de oportunidades;

Que, la excepción a esta disposición la configura los puestos de confianza que se encuentren debidamente identificados como tal en los documentos de gestión interna de la entidad, en los que no se requiere de un proceso de selección, no obstante, la persona designada debe cumplir con el perfil mínimo del puesto;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000003-2024- SINEACE/COSUSINEACE-P, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 28 de febrero de 2024, se aprobó la *Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución, y su rectificación aprobada con Resolución de Presidencia N° 000016-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P;*

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000005-2024- SINEACE/COSUSINEACE-P, de 29 de febrero de 2024, se aprobó el Clasificador de Cargos que contiene el Clasificador de Cargos Transitorio del Sineace y la Estructura de Cargos Transitoria del Sineace;

Que, mediante Carta N°000001-2024-SINEACE/CT-GG-ORH, del 22 de marzo de 2024, se da por aceptada la renuncia del señor William Enrique Gil Diaz, siendo su último de labores el 24 de marzo de 2024;

Que, mediante Proveído N° 000139-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, de 21 de marzo de 2024, la Presidencia del Consejo Superior del Sineace - COSUSINEACE, solicitó a la Oficina de Recursos evaluar la hoja de vida del señor William Enrique Gil Diaz, para el puesto de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace);

Que, mediante Memorando N° 000004-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG de 22 de marzo de 2024, la Gerencia General del Sineace hace suyo el contenido del Informe N° 000032-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG-ORH-JVA de fecha 22 de marzo de 2024, por el que la Oficina de Recursos Humanos concluyó que el señor William Enrique Gil Diaz, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública, pudiendo asumir el puesto de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace);

Que, mediante Informe Legal N° 000003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG-OAJ, de 22 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a fin de que se designe al señor William Enrique Gil Diaz, para que desempeñe el puesto de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace);

Con el visto bueno de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas; el Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para garantizar el restablecimiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

de la Calidad Educativa – Sineace; la Resolución de Presidencia N° 000003-2024-COSUSINEACE-P, que aprobó la Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución; la Resolución de Presidencia N° 000005-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, que aprobó el Clasificador de Cargos que contiene el Clasificador de Cargos Transitorio del Sineace y la Estructura de Cargos Transitoria del Sineace; y la Resolución Suprema N° 002-2024-MINEDU.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESIGNAR** al señor **WILLIAM ENRIQUE GIL DIAZ** en el puesto de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace), con efectividad desde el 25 de marzo de 2024, dejándose sin efecto la Resolución de Presidencia N.° 000016-2023-SINEACE/P.

**Artículo 2.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en el portal web institucional ([www.sineace.gob.pe](http://www.sineace.gob.pe)) y en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

## **Regístrese, comuníquese y publíquese**

Documento firmado digitalmente  
**ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL SINEACE  
**Sineace**



637-1122 / 637-1123  
Av. República de Panamá N°3659 – 3663  
San Isidro, Lima  
[www.gob.pe/sineace](http://www.gob.pe/sineace)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UXLAKVL**

